

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2020)

PROCESO	VERBAL – R.C.E.
DEMANDANTE	JUAN DAVID FRANCO MUÑETON
DEMANDADO	ADRIAN CAMILO GUARDO TORRES Y OTROS
RADICADO	2020-00290
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIÓN

Téngase por notificada en legal forma a la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., el día 10 de marzo de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020; en consecuencia, se ordena incorporar al expediente digital la respuesta a la demanda que en término se allegó.

Se reconoce personería para representar los intereses de la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A. al Dr. JORGE ARTURO MERCADO JIMÉNEZ con T.P. 124.305 del C. S. J., en los términos del poder conferido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, de la objeción propuesta por la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., frente a los perjuicios reclamados en la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Por otro lado, se ordena incorporar al expediente el escrito presentado por la parte demandante en el que se pronuncia sobre el juramento estimatorio formulado por los demandados ADRIAN CAMILO GUARDO TORRES y LOURDES ELENA TORRES ESPINOZA, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por último, en vista de que se encuentra trabada la litis, ejecutoriado el presente auto y vencido el término de traslado de la objeción propuesta por la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., se ordena dar trámite al llamamiento

en garantía formulado por los demandados ADRIAN CAMILO GUARDO  
TORRES y LOURDES ELENA TORRES ESPINOZA

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

30.

**Firmado Por:**

**MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a9cf36c3d2c951944d9c2072517d0d3d225740e7720ccc3c34e9d3193db797**  
Documento generado en 03/05/2021 09:31:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**